

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facultad de desarrollo.

Se faculta al Director General de Producción Agraria y de la Pesca, para que dicte las medidas de desarrollo que requiera la aplicación de la presente Orden.

Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 21 de agosto de 1998.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

11737 Orden de 21 de agosto 1998, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua por la que se establece el procedimiento para la concesión de autorizaciones para la utilización de la marca de garantía de producción integrada.

Las líneas generales de la Producción Integrada en la Región de Murcia han sido establecidas por el Decreto n.º 8/1998 de 26 de febrero, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de Producción Integrada.

El citado Decreto recoge en su artículo 7 la necesidad de conceder una autorización para la utilización de la marca de garantía, hecho este que requiere el desarrollo de un procedimiento para su concesión a los Productores y Operadores inscritos en el Registro de Productores y Operadores de Agricultura de Producción Integrada de la Consejería.

En su virtud, oído el sector y a propuesta de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, en el ejercicio de la competencia que me atribuye el artículo 49 d) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, he tenido a bien:

DISPONER

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer el procedimiento para la concesión de autorizaciones para la utilización de la marca de garantía "Producción Integrada. Región de Murcia", inscrita en la Oficina Española de Patentes y Marcas y de la que es titular la Comunidad Autónoma de Murcia, a los productores y operadores inscritos en el Registro de Productores y Operadores de Agricultura de Producción Integrada que lo soliciten, cuando previamente hayan cumplido con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto n.º 8/1998, de 26 de febrero, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de Producción Integrada.

Artículo 2.- Solicitud de autorización.

1.- Las solicitudes de autorización se podrán presentar en el Registro general de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua (sita en Plaza Juan XXIII, s/n., 30071

Murcia), o por cualquier medio de los establecidos en el artículo 38, apartado 4.º de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Las solicitudes de autorización se formularán mediante instancia dirigida al Director General de Producción Agraria y de la Pesca, en la que incluirán los datos siguientes:

- Nombre o razón social y domicilio del peticionario.
- Número de inscripción en el Registro de Productores y Operadores de Agricultura de Producción Integrada de la Región de Murcia.

- Productos, usos y destinos para los que solicita la autorización de la marca de garantía.

3.- Junto a la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. o C.I.F. del peticionario.
- Fotocopia compulsada del certificado de inscripción en el Registro citado.

Artículo 3.- Tramitación y Resolución.

1.- La Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, una vez revisada la documentación presentada, previo informe favorable, en el caso de Operadores, de la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, dictará resolución de autorización, si procede, de la utilización de la marca de garantía, comunicándolo a los interesados.

2.- Transcurridos 3 meses desde la presentación de la solicitud de autorización sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada.

3.- En dicha autorización deberá figurar:

- Datos identificativos de la persona física o jurídica.
- Demarcación territorial de producción o marcas comerciales, en su caso.
- Tipo de productos agrícolas autorizados.
- Periodo que abarca la autorización.
- Cualesquiera otras condiciones especiales que se dispongan en su autorización.

4.- La autorización para la utilización de la marca de garantía será inscrita en el Registro de Productores y Operadores de Agricultura de Producción Integrada.

5.- La autorización para la utilización de la marca de garantía deberá ser renovada cada cinco años.

Artículo 4.- Modificación de datos y renuncia.

1.-Cualquier modificación de los datos que figuren en la autorización, deberá ser comunicada a la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, en un plazo máximo de un mes.

2.- Tras la renuncia voluntaria a la utilización de la marca de garantía de Producción Integrada de un Productor u Operador autorizado, no podrá formular una nueva solicitud de autorización hasta después del transcurso de dos años desde la formulación de la renuncia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facultad de desarrollo.

Se faculta al Director General de Producción Agraria y de la Pesca para que dicte las medidas que requiera la aplicación de la presente Orden.

Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 21 de agosto de 1998.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

11738 Orden de 21 de agosto 1998, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua por la que se establece el procedimiento de inscripción en el Registro de Productores y Operadores de Agricultura de Producción Integrada.

Las líneas generales de la Producción Integrada en la Región de Murcia han sido establecidas por el Decreto n.º 8/1998, de 26 de febrero, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de Producción Integrada.

El citado Decreto en su artículo 4 crea el Registro de Productores y Operadores de Agricultura de Producción Integrada, que a su vez requiere desarrollo para alcanzar su plena efectividad, elaborando y reglamentando el mismo en el que se deberán inscribir los interesados en producir, almacenar, manipular, comercializar o transformar los productos obtenidos bajo normas de Producción Integrada.

En su virtud, oído el sector y a propuesta de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, en el ejercicio de la competencia que me atribuye el artículo 49 d) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, he tenido a bien:

DISPONER

Artículo 1.- Objeto.

1.- La presente Orden tiene por objeto establecer el procedimiento de inscripción en el Registro de Productores y Operadores de Agricultura de Producción Integrada de la Región de Murcia. En dicho Registro deberán inscribirse los productores y operadores interesados en producir, almacenar, manipular, comercializar o transformar los productos agrícolas obtenidos bajo normas de Producción Integrada (en adelante P.I.).

2.- Este Registro constará de dos secciones:

- Sección de Productores.
- Sección de Operadores.

Cada una de las secciones constará, a su vez, de subsecciones correspondientes a cada una de las normas técnicas de los distintos cultivos.

Artículo 2.- Solicitud de Inscripción.

1.- Las solicitudes de inscripción se podrán presentar en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua (sita en Plaza Juan XXIII, s/n., 30.071-Murcia), o por cualquier medio de los establecidos en el artículo 38, apartado 4.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Las solicitudes de inscripción en el mencionado Registro se formularán mediante instancia dirigida al Director General de Producción Agraria y de la Pesca, en la que incluirán los datos que a continuación se relacionan y que serán anotados en la correspondiente Sección del Registro:

Para la inscripción en la Sección de Productores

- Nombre o razón social y domicilio del titular.
- Término municipal donde se encuentra situada la explotación.
- Referencia catastral de la parcela o parcelas.
- Superficie destinada a la P.I., especies y variedades de cultivos y demás datos necesarios para su localización e inscripción en la subsección correspondiente.

- Nombre del responsable técnico y su titulación, en el caso de productores no pertenecientes a una ATRIA.

- ATRIA o Entidad reconocida de Control y Certificación de la P. I. a la que pertenece o se vincula.

Para la inscripción en la Sección de Operadores

- Nombre o razón social y domicilio del titular.
- Productos que elabora o envasa, volumen anual de los mismos y marcas que utiliza.

- Relación de productos agrícolas que piensa manipular para P. I. para su inscripción en la subsección correspondiente. Volumen anual de los mismos y marcas que utiliza.

- Procedencia y proporción de los productos agrícolas a manipular de P. I.:

- a) Producción propia.
- b) Producción de socios.
- c) Contratos con agricultores.
- d) Otros.

- Destino previsto de estas producciones.

- Número y localización de almacenes, incluidos los existentes en otras Comunidades Autónomas y productos elaborados en cada uno, detallando sus instalaciones para la catalogación global de la empresa.

- Relación de aquellos almacenes en los que se manipularán productos agrícolas de P.I. y para los que solicita inscripción en el Registro, indicando en cuales habrá también manipulación de productos convencionales.

- Nombre del responsable técnico de la P.I. y su titulación.

- Entidad de Control y Certificación de la P.I. a la que, en su caso, se vincula.

3.- Junto a la solicitud de inscripción se deberá acompañar la siguiente documentación:

Para los Productores

- Fotocopia compulsada del D.N.I. o C.I.F.
- Fotocopia compulsada de la Escritura de Propiedad, contrato de arrendamiento o documento que justifique la titularidad de la explotación.

- Plano de situación de la finca donde aparezcan reflejados los tipos de cultivo (especies y variedades) en los que se realiza la P.I.

- Cédula catastral o certificado actualizado expedido por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

- Certificado, en su caso, de la ATRIA reconocida como Entidad de Control y Certificación de la P.I. a la que pertenezca el solicitante, donde figure que su antigüedad en la misma es como mínimo de un año, y se recoja el compromiso de la ATRIA de hacer el seguimiento, control y